



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 RCO.-/MCC.-/RPMM.-/COL.-/ALG.-/dvl.-



DECRETO EXENTO N° 806

CAUQUENES,

03 MAR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El memorándum N°18 de fecha 03 de febrero del 2022, del Director (S) Comunal de Salud a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, mediante el cual solicita a la máxima autoridad edil designar los encargados de programas sectoriales de APS, a los funcionarios(as) que en dicha presentación se indican, con su respectiva aprobación.
2. El Decreto Exento N°671 de fecha 18 de febrero del año 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Carrera Funcionaria Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, Departamento de Salud de Cauquenes.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus posteriores modificaciones.
4. Lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 56 de la Ley N°19.378.
5. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378.
6. Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley N°19.378, "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud.
- A su turno, el Dictamen N° 45.246 de Contraloría General de la República, de fecha 20-06-2014 ha señalado al respecto, que es menester anotar que la entidad administradora, al definir la organización de un establecimiento, debe determinar la forma de designación de las jefaturas, sus funciones, su duración y el cese de la responsabilidad en el desempeño de la respectiva labor (dictámenes N°s. 53.173, de 2007, y 45.291, de 2010).
- Que, en consecuencia, esta entidad se ve en la necesidad de definir la estructura organizacional de sus establecimientos de salud, sobre la base de jefaturas de programas ejecutados a raíz de convenios de reforzamiento y otros afines, para el correcto funcionamiento del servicio.

DECRETO:

1. DESÍGNASE, en calidad de encargados de programa a los funcionarios y funcionarias del Departamento Comunal de Salud que a continuación se individualizan:

PROGRAMA	ENCARGADO COMUNAL	ENCARGADO CESFAM ARMANDO WILLIAMS	ENCARGADO CESFAM RICARDO VALDÉS
➤ Programa del Adulto y Adulto Mayor	María Arellano Bustamante	Charles Fuentes Espinoza	María Arellano Bustamante



➤ Programa del niño y la niña (incluye Chile Crece Contigo)	América Arellano Burgos.	Marcela Morales Bravo.	América Arellano Burgos
➤ Programa Odontológico	Tatiana Pérez Herrera	Vanessa Garrido Gonzales	Tatiana Pérez Herrera
➤ Programa de la Mujer	Morelia Venegas Santander	Erika Palma Ayala	Morelia Venegas Santander
➤ Programa de Salud Mental	Daniela Valdés Salas	Daniela Valdés Salas	Antonio Olivares Pozo
➤ Programa sobre Participación y Promoción	María Eliana Alarcón Díaz	Cristina Aravena Arellano	María Eliana Alarcón Díaz

2. DETERMÍNASE que sus funciones se ejercerán en conformidad a las directrices del programa, el organigrama y el Reglamento Interno actualmente vigente del Departamento de Salud Comunal y las modificaciones que en lo sucesivo se introduzcan a dichos instrumentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- CESFAM Armando Williams.
- CESFAM Ricardo Valdés.
- Dirección de Salud.
- Recursos Humanos de Salud.
- Jurídico Salud.



Mary (Mrs) Jones